



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA
AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.

Fecha	11 de agosto de 2021	Hora	9:30	a.m.	199
-------	----------------------	------	------	------	-----

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2019	00603
Departamento		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo
DATOS PARTE DEMANDANTE													
Nombres y apellidos								LUZ PATRICIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ					
Cédula de ciudadanía								43'734.716					
DATOS APODERADO DEMANDANTE													
Nombres y apellidos								ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ BETANCUR					
Tarjeta Profesional								206.469 del C. S. de la J.					
Se reconoce personería en esta diligencia								SI: X				NO:	
DATOS APODERADA COLPENSIONES													
Nombres y apellidos								HELLEN ANDREA GRAJALES RAVE					
Tarjeta Profesional								342.274 C. S. de la J.					
Se reconoce personería en esta diligencia								SI: X				NO:	

ASISTENCIA A LA AUDIENCIA
Se deja constancia que a la audiencia asistieron las personas anteriormente mencionadas en las calidades que se refieren.

CUESTIÓN PRELIMINAR
Como medida de saneamiento, en ejercicio de las facultades de los artículos 48 del CPTSS y 42 del CGP, y para preservar el derecho al debido proceso del artículo 29 de la Constitución Política De Colombia de 1991, se vincula a como litisconsortes necesarias por pasiva a XIMENA BAENA VELÁSQUEZ y a CAROLINA BAENA VELÁSQUEZ, al parecer representadas por su madre MARÍA ALEJANDRA VELÁSQUEZ MANCO, a las que se les notificará el auto admisorio de la demanda de septiembre 23 del año 2019 y de éste y se les informará que cuentan con 10 días, si es mediante mensaje electrónico contados luego de los 2 días siguientes al envío de la comunicación (artículo 8 del Decreto 806 del año 2020), para dar contestación a la demanda y para proponer excepciones contra las pretensiones de la actora. Y se ordena informar a la señora MARÍA ALEJANDRA VELÁSQUEZ MANCO que, si tiene interés, puede intervenir e interponer pretensiones contra COLPENSIONES y de forma excluyente contra la DEMANDANTE hasta la audiencia inicial, de conformidad con los artículos 63 del CGP y 145 del CPTSS. Se requiere a la demandante para que informe datos de ubicaciones de estas 3 personas. Y se requiere también a COLPENSIONES para que aporte expediente administrativo actualizado en el que

consten reclamaciones de esas personas y actuaciones de **COLPENSIONES** en cuanto a la prestación reconocida. Y para que informe la Empresa Promotora De Salud a la que esté remitiendo aportes al sistema de salud correspondientes a las beneficiarias pensionales.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESZCnEfuBRdDo0LOPd76iP0B5Hun-alfRf0PiKXvLJopcg?e=xTg00h